

Colegio de Ingenieros Químicos de Yucatán A. C.

afiliado a la

Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán A. C.



CÓDIGO DE ÉTICA

Mérida, Yucatán, México

Junio de 2005

CÓDIGO DE ÉTICA

del

Colegio de Ingenieros Químicos de Yucatán A. C.

Consejo Directivo 2005-2006

IQI. Roger A. Bargas Interián
Presidente

IQI. Fernando J. Cervera Vera
Vicepresidente

IIQ. Enrique J. González Fajardo
Primer Secretario Propietario

IQI. Orlando Fernández Franco
Primer Secretario Suplente

IQI. Edmundo A. Vázquez Castro
Segundo Secretario Propietario

IQ. José E. Peraza Perera
Segundo Secretario Propietario

IQI. Verónica L. Marrufo Tenorio
Tesorera

IQI. Amira M. Balancán Zapata
Subtesorera

**PRIMERA EDICIÓN
200 EJEMPLARES
JUNIO DE 2005**

P R E S E N T A C I O N

Considerando que todos los órdenes de la sociedad humana deben estar regidos por normas o leyes que favorezcan por un lado la correcta conducta e interrelación entre sus miembros, y que por otra sancionen las acciones que de alguna manera deterioren los esfuerzos por alcanzar un desarrollo que permita lograr mejores niveles de vida, resulta entonces natural que el Colegio de Ingenieros Químicos de Yucatán A. C., como parte de la sociedad que agrupa a los profesionales de las diversas ramas de la Ingeniería Química, también posea un conjunto de normas que rijan la conducta de sus asociados en su desempeño profesional; tal documento se denomina Código de Ética y está dispuesto en siete capítulos en los que se describen en artículos tanto las disposiciones generales, como las reglas que norman los deberes de los Ingenieros Químicos con sus colegas, sus clientes, su profesión y la sociedad.

No omito recordar que uno de los puntos del plan de trabajo que este Consejo Directivo ofreció y se comprometió a realizar durante su gestión, fue precisamente la elaboración de este documento, creo que hemos cumplido con el compromiso, nos sentimos muy satisfechos al haberlo concluido, pero sobre todo nos sentimos más motivados y comprometidos a trabajar por la gran participación y colaboración de los asociados del Colegio en la Asamblea Ordinaria del pasado 23 de abril en la cual se sometió a estudio y aprobación este Código de Ética, el cual entrará en vigor a partir de su juramento, que se rendirá el próximo día 18 de junio, sesión en la que a cada asociado se le entregará un ejemplar de la primera edición que consta de 200 ejemplares, el cual estoy seguro le será de suma utilidad.

Roger A. Bargas Interián

Presidente

Comité Directivo 2005-2006.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- El presente Código servirá para orientar la conducta del profesional de la Ingeniería Química en sus relaciones con la sociedad, las instituciones, sus socios o colegas, clientes, superiores, subordinados y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

Artículo 2.- El Código establece también las bases de juicios de valor para el Comité de Honor, Justicia y Vigilancia del Colegio de Ingenieros Químicos de Yucatán A.C. y en los peritajes y arbitrajes relacionados con la actividad de la profesión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DEBERES DEL INGENIERO QUÍMICO



Artículo 3.- El Ingeniero Químico debe emplear todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.

Artículo 4.- Debe regir su conducta profesional con honestidad, responsabilidad, justicia, probidad, honradez, lealtad, respeto, discreción, formalidad, diligencia, honorabilidad, sinceridad y dignidad; actuando siempre con buena fe y guardando la confidencialidad de la información que se le confiara en el ejercicio de la profesión, observando estrictamente las normas legales y éticas.

Artículo 5.- Aceptará ejercer la profesión en trabajos relacionados con ella cuando se lo requieran, solamente si considera que tiene la capacidad y competencia para atenderlos e indicará claramente los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes. Aceptará únicamente aquellos cargos para los que cuente con la competencia suficiente para desarrollarlos y los desempeñará cuando tenga los

nombramientos necesarios y suficientes, realizando todas sus actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.

Artículo 6.- El Ingeniero Químico debe responder por sus actos que como resultado del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros.

Artículo 7.- El Ingeniero Químico no debe asociarse profesionalmente con personas que no tengan cédula para el ejercicio profesional ni dejar que utilicen incorrectamente su nombre o cédula profesional en asuntos inherentes a la profesión.

Artículo 8.- El Ingeniero Químico debe respetar en todo momento los derechos humanos de sus clientes, colegas, subordinados y de la sociedad en general.

Artículo 9.- El Ingeniero Químico debe prestar sus servicios al margen de cualquier ideología política y religiosa o de tendencias xenofóbicas, racistas, sexistas o elitistas.

Artículo 10.- Si alguna autoridad o persona le solicita su juicio profesional u opinión técnica, el Ingeniero Químico deberá emitirlo con imparcialidad, ajustándose a la realidad y proporcionando todos los elementos que considere necesarios para fundamentarlo, evitando en todo momento incurrir en un conflicto de intereses.

Artículo 11.- El Ingeniero Químico, al ejercer la profesión, debe respetar y cuidar en lo posible, remediando si es necesario, el medio ambiente y la naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS



Artículo 12.- El Ingeniero Químico debe dar crédito a su colegas, asesores y subordinados por la participación de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

Artículo 13.- El Ingeniero Químico debe repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, propiciando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

Artículo 14.- El Ingeniero Químico debe respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes fidedignas y actuales de información, y apoyarse con la asesoría de expertos reconocidos en la materia de que se trate.

Artículo 15.- El Ingeniero Químico debe mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas, y en consecuencia evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de todos éstos.

Artículo 16.- El Ingeniero Químico debe abstenerse de intervenir en los asuntos donde otro Ingeniero Químico esté prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro Ingeniero Químico le autoricen para tal efecto, evitando con ello la competencia desleal.

Artículo 17.- El Ingeniero Químico debe intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.

Artículo 18.- El Ingeniero Químico debe apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando el conocimiento profesional de éstos sea limitado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DEBERES PARA CON SUS CLIENTES



Artículo 19.- El Ingeniero Químico debe limitarse a mantener una relación profesional con sus clientes.

Artículo 20.- El Ingeniero Químico debe ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

Artículo 21.- Con respeto al principio de la voluntad de las partes, el Ingeniero Químico debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requeridos.

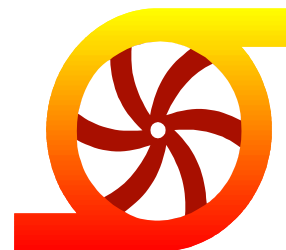
Artículo 22.- El Ingeniero Químico debe renunciar al cobro de sus honorarios, y en su caso devolverlos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o cuando el Ingeniero Químico haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.

Artículo 23.- El Ingeniero Químico al reconocer su mal servicio ante su cliente, debe advertir las consecuencias.

Artículo 24.- El Ingeniero Químico debe realizar los ajustes necesarios por un servicio ineficiente, sin cobro adicional.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN



Artículo 25.- El Ingeniero Químico debe mantenerse actualizado siempre con respecto a los avances científicos y tecnológicos de su área a lo largo de su vida profesional con el objetivo de brindar un servicio de la mejor calidad.

Artículo 26.- El Ingeniero Químico debe transmitir sus conocimientos y experiencia a los estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad, sin egoísmo con el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado del que se trate.

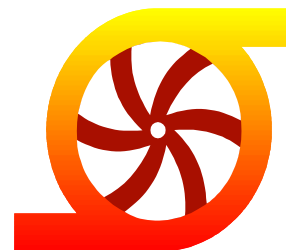
Artículo 27.- El Ingeniero Químico debe dignificar su profesión mediante: el buen desempeño del ejercicio profesional, el reconocimiento a sus maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencia y el reconocimiento a los colegas por sus logros profesionales relevantes.

Artículo 28.- El Ingeniero Químico debe contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional, realizada con apego a normas metodológicas, científicas y docentes vigentes, debiendo expresar sus resultados con exactitud, claridad y estrictamente apegados a las normas que correspondan.

Artículo 29.- El Ingeniero Químico debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento, desempeñando toda labor profesional con estricto apego al Código de Ética vigente de esta profesión.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD



Artículo 30.- El Ingeniero Químico debe prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

Artículo 31.- El Ingeniero Químico debe proporcionar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten, en medida de sus posibilidades.

Artículo 32.- El Ingeniero Químico debe ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman el estado de Yucatán, la nación mexicana y la comunidad internacional.

Artículo 33.- El Ingeniero Químico debe poner a disposición del gobierno y de la sociedad en general sus servicios profesionales cuando ocurran situaciones de emergencia o desastre.

Artículo 34.- El Ingeniero Químico debe servir como auxiliar de las instituciones de investigación científica, proporcionando a éstas la información científica que le requieran, relativa a su ramo profesional.

Artículo 35.- El Ingeniero Químico debe participar activamente en su entorno social difundiendo con respeto la cultura y los valores cívicos locales y nacionales.

Artículo 36.- El Ingeniero Químico debe procurar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



Artículo 37.-En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, se resolverá de conformidad con lo que disponga el Comité de Honor, Justicia y Vigilancia del propio Colegio.

Artículo 38.-Todo lo no previsto en este Código será resuelto por la Asamblea del Colegio.

Artículo Transitorio

El presente Código de Ética entrará en vigor el día 18 de junio del 2005.

Juramento

Protesto por mi honor, poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad y la nación entera cuando las circunstancias así me lo exijan.

Defenderé con la verdad y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual pertenezco.

De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente en mi desempeño como profesionalista, que se haga de mí conocimiento y que la comunidad científica y la sociedad, me lo reclamen.